



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luis (Tol), Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

**RAD. 2020-00010-00**

**Proceso: Ejecutivo Alimentos**

**Demandante: Diana Marcela Díaz**

**Demandados: Álvaro Pedraza Cruz**

### ASUNTO A DECIDIR

Allegada a través del canal digital dispuesto para esta instancia judicial, solicitud de terminación del Proceso con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso; procede el despacho a resolver sobre la Terminación y archivo definitivo del Proceso por Pago Total de la Obligación, previos los siguientes,

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La señora **Diana Marcela Díaz** vecina de esta localidad actuando en representación de **Brayan Camilo Pedraza Díaz**, instauró ante este despacho demanda Ejecutiva de Alimentos de Mínima Cuantía, en contra del señor **Álvaro Pedraza Cruz**, mayor de edad y vecino de la Vereda Buenos Aires de este Municipio; Profiriéndose mandamiento de Pago mediante Providencia del 25 de Febrero de 2020 (flo.134-135-136 cdo. 1).

Mediante memorial que antecede, presentado en debida forma como se dispone para la demanda, el señor apoderado de la parte demandante quien se encuentra debidamente reconocido en la presente actuación, solicita la Terminación del Proceso argumentado, haber recibido la totalidad del dinero objeto de pago, siendo cancelado capital, interés corriente bancario, interés moratorio y remuneratorio; Consecuentemente solicita el Levantamiento de las Medidas cautelares decretadas y practicadas en relación al Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 360-29167 de la ORIP de Guamo Tolima, y realizar las respectiva anotaciones correspondientes.

Como quiera que el escrito se ajusta a los requisitos contenidos en el artículo 461 del C. G. P., el despacho accederá conforme lo solicita la parte ejecutante. En el anterior orden de ideas, se dispondrá la terminación y Archivo definitivo del proceso por Pago total de la obligación, no habrá condena en Costas y se ordenará el levantamiento de las Medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Tol),

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ordenar La Terminación y archivo definitivo del Proceso Por Pago total de la obligación, sin Costas, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Ordenar el Levantamiento de las Medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, en relación al Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 360-29167 de la ORIP de Guamo Tolima; Líbrense las respectivas comunicaciones.

### ANOTESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN**